

Policy  
Mandatory  
Agosto 2010



Good Food, Good Life

Po

# Código de Proveedores Nestlé



**Publicado por**  
Corporate Procurement

**Departamento Responsable**  
Corporate Procurement

**Público objetivo**  
Proveedores y co-fabricantes de Nestlé, Compras Nestlé

**Este documento reemplaza a**  
Principios de Compra Nestlé

**Almacenamiento**  
Todos los principios y políticas, normas y orientaciones pueden ser encontrados en el Centro online de almacenamiento en:  
<http://intranet.nestle.com/nestledocs>  
El Código de conducta de proveedores también puede ser encontrado en: [www.nestle.com/suppliers](http://www.nestle.com/suppliers)

**Aprobado por**  
Consejo ejecutivo, Junio 2008

**Fecha de Publicación**  
Agosto 2010

**Derechos de autor y confidencialidad**  
El contenido de este documento no puede ser reproducido, distribuido o revelado a terceros sin la debida autorización. Todos los derechos pertenecen a Nestec Ltda., Vevey, Suiza.  
© 2010, Nestec Ltda.

---

# Prefacio

---

En Nestlé no solo elaboramos productos de la más alta calidad, sino que también lo hacemos de tal forma que se refleje el compromiso de la Compañía de conducir nuestras actividades comerciales con total apego a las leyes vigentes, además de seguir los principios de honestidad e integridad. De la misma forma, nuestros consumidores esperan un comportamiento similar de todas las partes con las que nos relacionamos y en especial con nuestros proveedores. Los Principios Corporativos de Negocios de Nestlé («The Nestlé Corporate Business Principles») enuncian ciertos valores y principios con los que Nestlé tiene un compromiso a nivel mundial. Este Código de Proveedores («el Código») especifica y apoya la implementación continua de los Principios

Corporativos por la definición de estándares mínimos no negociables (secciones I-VII) que son solicitados a nuestros proveedores, sus empleados, agentes y personal subcontratado (conjuntamente tratados en este Código como «el Proveedor») a los que tienen que respetar y apegarse al hacer sus actividades comerciales. Es responsabilidad del Proveedor de capacitar a sus empleados, agentes y personal subcontratado para seguir estos estándares.

Al aceptar este Código, el Proveedor se compromete a que todos los acuerdos y relaciones de negocio que establezca con Nestlé estarán sometidos a las provisiones mencionadas en este documento.

---

## I. Ética de Negocio

---

### **No discriminación**

El Suministrador no discriminará en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

### **Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva**

A menos que lo impidan las normas o políticas públicas, los suministradores deben garantizar a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva.

---

## II. Sustentabilidad

---

Nestlé apoya y fomenta la ejecución de buenas prácticas operacionales, prácticas agropecuarias y sistemas de producción agrícolas sustentables. Estos conceptos son parte crucial de la estrategia de abastecimiento y desarrollo de proveedores de Nestlé. De igual forma Nestlé espera que el Proveedor mantenga un compromiso en busca constante de mejoras de eficiencia y sustentabilidad de sus operaciones, incluyendo programas de conservación del agua.

---

## III. Estándares de conducta laboral

---

### **Privación de libertad y trabajo forzado**

El Proveedor bajo ninguna circunstancia deberá usar o de alguna forma obtener beneficio alguno por la imposición de trabajo forzado. El trabajo generado de cualquier tipo de forma de servidumbre esclavizante está prohibido, así como el uso de castigo psicológico, confinamiento, amenazas de violencia o cualquier otra forma de acoso o abuso como método de disciplina y control. El Proveedor no deberá utilizar fábricas o instalaciones de producción que obliguen que el trabajo sea realizado por trabajadores que no reciben remuneración alguna o bajo contratos de explotación, así como no deberá establecer contratos por la manufactura de productos Nestlé con subcontratados que estén involucrados en este tipo de prácticas o utilicen dichas instalaciones. En caso que el Proveedor utilice trabajadores que se encuentren encarcelados y bajo un esquema de rehabilitación, ese tipo de acuerdos no están considerados como incumplimiento a este Código.

### **Trabajo infantil**

Cualquier forma de explotación laboral infantil por el Proveedor está estrictamente prohibido. Por trabajo infantil se entiende cualquier labor mental, física, social o moralmente peligrosa o dañina para los niños, o que interfiere directamente en sus necesidades de educación obligatoria definida como tal por la autoridad correspondiente.

### **Jornada laboral**

El Proveedor es responsable de asegurar que sus empleados trabajen de acuerdo a las leyes aplicables y estándares industriales mandatorios referentes al número de horas y días de trabajo. En caso de conflicto entre un estatuto y un estándar industrial mandatorio, el Proveedor deberá dar solución bajo lo establecido en forma precedente bajo las leyes nacionales vigentes.

### **Remuneración**

El Proveedor deberá proporcionar a sus empleados salario y beneficios que cumplan con las leyes aplicables y acuerdos colectivos correspondientes, incluyendo aquellos referentes al pago por horas extras y otros acuerdos de paga extraordinaria.

### **Discriminación**

El Proveedor deberá seguir una política en seguimiento a las leyes aplicables prohibiendo las prácticas de discriminación en la contratación de personal y en la conducta profesional del mismo por cuestiones de raza, color, religión, sexo, edad, capacidades físicas, nacionalidades o cualquier otra condición prohibida legalmente.

---

## IV. Seguridad y Salud

---

### **Ambiente de trabajo**

El Proveedor será responsable de asignar a sus empleados un trabajo seguro y saludable además de un ambiente que igualmente cumpla estas condiciones. Como mínimo el Proveedor deberá proporcionar agua potable para beber, áreas de sanitarios adecuadas, salidas de emergencia y servicios básicos de seguridad, extintores, acceso a servicios de salud de emergencia, y estaciones de trabajo iluminadas y equipadas en forma apropiada. Adicionalmente, sus instalaciones deben ser construidas y contar con servicios de mantenimiento de acuerdo a lo establecido en los estándares de códigos y ordenanzas.

### **Calidad y seguridad del producto**

Todos los productos y servicios entregados por el Proveedor deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables. En caso de establecer alguna relación comercial con Nestlé o por parte de Nestlé, el Proveedor deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos por Nestlé.

---

## V. Medio Ambiente

---

El Proveedor deberá asegurar realizar sus operaciones con el cuidado necesario para la conservación del medio ambiente y asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables del país en que se estén fabricando y entregando productos o servicios.

---

## VI. Suministros de productores agrícolas

---

El Proveedor deberá asegurarse de que todo productor agrícola que sea su proveedor esté informado de este Código y sus términos y condiciones, así como el significado del Código y lo que implica su seguimiento en sus métodos agrícolas. El Proveedor utilizará los métodos de comunicación que considere pertinente, mismos que pueden incluir impresos (posters) en centros de recolección y áreas de entregas, así como de proveer la enseñanza y sesiones de capacitación necesarias.

Este Código formará parte de los programas de entrenamiento de los Equipos de Servicio Agrícolas de Nestlé (Nestlé Agricultural Service Teams). Cuando Nestlé entre en contacto comercial directo con los productores agrícolas, Nestlé utilizará medios de comunicación alternos para asegurar que hayan comprendido las disposiciones del Código.

---

## VII. Auditoría y terminación de acuerdos y contratos

---

Nestlé se reserva el derecho de verificar que los Proveedores cumplan con lo establecido en el Código. En caso de que Nestlé se entere de alguna acción o condiciones de no cumplimiento de lo establecido en el Código, Nestlé se reserva el derecho de demandar al Proveedor la realización de medidas correctivas.

Nestlé también se reserva el derecho de dar por terminado cualquier contrato o convenio comercial con cualquier Proveedor que no cumpla con el Código.